



Política corporativa de anticorrupción

19 de diciembre de 2024



Control de versiones

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
1	31/01/2019	1ª versión
2	05/05/2021	Explicitación del carácter corporativo de la política. Incorporación de regulación específica de los regalos institucionales. Incorporación expresa de la consideración como regalo de cualquier contraprestación que exceda de lo establecido en un contrato de patrocinio. Adaptación al modelo de política corporativa.
3	30/09/2021	Se menciona específicamente la prohibición de condonar total o parcialmente deuda a partidos políticos, contenida en la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad financiera de los Partidos Políticos, por la que se modifica la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de Partidos Políticos.
4	25/05/2023	Ajustes al modelo de Política corporativa (Apartados 2, 7 y 9) Apartado 4 "Principios generales de la gestión del riesgo de corrupción" a) Reordenación del apartado de Regalos. b) Ajuste del apartado de Patrocinios a la nueva Política Corporativa de Patrocinios. c) Introducción de la exigencia de que la aceptación o concesión de cualquier contraprestación debe cumplir con los criterios de proporcionalidad y razonabilidad. d) Incorporación de la potestad de Cumplimiento Normativo de establecer procedimientos para la comunicación y registro de los regalos. e) Ajuste del apartado de proveedores incluyendo las principales circunstancias cuya concurrencia supone una alerta ante potenciales situaciones de corrupción en las relaciones con terceras partes. Apartado 10 "Definiciones". Incorporación de la definición de autoridad y funcionario público y ajuste de la definición de hospitality.
5	19/12/ 2024	Apartado 1.2 "Alcance", mención a la inclusión del riesgo de corrupción en el Catálogo corporativo de riesgos. Apartado 4 "Principios generales de la gestión del riesgo de corrupción" a) Modificaciones en los criterios de aceptación de Regalos y Hospitalidades. b) Incorporación de un nuevo concepto relativo a Invitaciones sociales. c) Mención a la creación de un cuestionario a través de una aplicación corporativa para valorar la posibilidad de aceptación y razonabilidad de los Regalos, Hospitalidades e Invitaciones Sociales. d) Ajustes en los apartados de Relaciones con instituciones políticas y oficiales, Patrocinios y Donaciones. Apartado 5.2.1 "Comité de Dirección" inclusión de un nuevo apartado. Apartado 5.2.2 "Comité de Gestión Penal Corporativa de CaixaBank", cambio en la periodicidad mínima a reportar al Comité Global del Riesgo de CaixaBank que pasa a ser anual. Incorporación del apartado 5.2.3 "Comité de Riesgo Reputacional". Actualización del apartado 6 "Sistema interno de información - Canal de Denuncias y Canal de Consultas" como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 2/2023 de Protección al denunciante. Apartado 9 "Actualización de la Política" pasando de bienal a trienal. Apartado 10 "Definiciones", ajustes en las definiciones de Hospitalidad y Regalo e incorporación de una nueva definición de Invitación social.

Incorporación del *Anexo 1 – FAQ's* donde se incluyen una serie de cuestiones para ayudar en la toma de decisiones.

Ajustes de *wording*

Índice

1. Introducción	4
1.1 Antecedentes	4
1.2 Alcance	4
1.3 Objetivos	5
2. Ámbito de aplicación	6
3. Marco normativo. Normativa y estándares de aplicación	8
4. Principios generales de gestión del riesgo	9
5. Marco de gobierno	18
5.1 Órganos de Gobierno de CaixaBank	18
5.1.1 Consejo de Administración de CaixaBank	18
5.1.2 Comisión de Riesgos	18
5.1.3 Comisión de Auditoría y Control	19
5.2 Órganos colegiados de CaixaBank en el ámbito del riesgo de corrupción	20
5.2.1 Comité de Dirección	20
5.2.2 Comité Global del Riesgo	20
5.2.3 Comité de Gestión Penal Corporativa de CaixaBank	20
5.2.4 Comité de Riesgo Reputacional	21
5.3 Sociedades del Grupo CaixaBank	21
5.3.1 Órganos de Gobierno de las sociedades del Grupo	21
5.3.2 Órganos colegiados de las sociedades del Grupo	22
6. Sistema interno de información - Canal de Denuncias y Canal de Consultas	23
7. Marco de control	24
8. Marco de información	26
9. Actualización de la Política	27
10. Definiciones	28
Anexo 1 - FAQ's	31

1. Introducción

1.1 Antecedentes

CaixaBank, S.A. (en adelante, 'CaixaBank' o la 'Entidad') es una entidad de crédito, cabecera de un grupo, que presta servicios financieros y de inversión.



El Consejo de Administración de CaixaBank, por medio de la presente Política, pone de manifiesto el pleno rechazo a cualquier conducta que de manera directa o indirecta pueda estar relacionada con la corrupción, así como su compromiso por trabajar bajo los más altos estándares responsables y el principio básico del cumplimiento de las leyes y la normativa vigente en cada momento.

Como firmante del Pacto Mundial de Naciones Unidas, CaixaBank se compromete a cumplir con sus 10 principios, entre los que se incluye trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas la extorsión y el soborno (Principio nº 10).



En este marco, el Consejo de Administración de CaixaBank aprueba esta Política corporativa de anticorrupción (en adelante, 'la Política').

1.2 Alcance

Esta Política se constituye como una herramienta esencial para impedir que las sociedades del Grupo CaixaBank, así como sus colaboradores externos, directamente o a través de personas interpuestas, incurran en conductas que puedan resultar contrarias a la ley o a los principios básicos de actuación de CaixaBank: el respeto, la integridad, la transparencia, la excelencia, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad social.

CaixaBank toma una posición activa de rechazo frente a todo tipo de corrupción en todos los mercados en los que opera bajo la aplicación de esta Política, que complementa al Código ético y es parte integrante del Modelo de Prevención Penal de Grupo CaixaBank. En el caso de que las leyes locales sean más estrictas que la presente Política, serán de aplicación aquellas.

En línea con lo anterior, el riesgo de corrupción está incluido en el Catálogo Corporativo de Riesgos como subriesgo del riesgo penal de nivel 2, dentro del riesgo de conducta y cumplimiento, monitorizado y evaluado de forma continua por parte de la función de cumplimiento normativo.





1.3 Objetivos

Los objetivos de la presente Política son:

1. Transmitir a todos los/las empleados/as, directivos/as y miembros de los Órganos de Gobierno de CaixaBank y de las sociedades del Grupo, el compromiso de que su actividad esté basada en el respeto a las leyes y a las normas vigentes en cada momento, la promoción y defensa de los valores corporativos y principios de actuación establecidos en el Código ético y el rechazo absoluto a cualquier tipo de conducta que de manera directa o indirecta pueda estar relacionada con la corrupción.
2. Establecer los estándares de conducta que deben regir la actividad de CaixaBank y de las sociedades del Grupo, así como la de todos los/las empleados/as, directivos/as y miembros de los Órganos de Gobierno de CaixaBank y de las sociedades del Grupo. La Política establece igualmente un conjunto de medidas de diligencia debida encaminadas a asegurar que aquellos terceros con los que se inician relaciones contractuales dan cumplimiento a la normativa vigente y observan los valores de CaixaBank.
3. Asegurar ante los accionistas, clientes, proveedores, los órganos judiciales y la sociedad en general que el Grupo CaixaBank cumple con los deberes de supervisión y control de su actividad, estableciendo medidas adecuadas para prevenir o reducir el riesgo de corrupción y garantizando, por tanto, que se ejerce el debido control legalmente procedente sobre administradores/as, directivos/as, empleados/as y demás personas asociadas.

El contenido de esta Política incluye:

-  Principios generales que rigen la gestión del riesgo de corrupción.
-  Marco de gobierno.
-  Sistema interno de Información – canal de denuncias y canal de consultas
-  Marco de control.
-  Marco de información.

2. Ámbito de aplicación

Esta Política es corporativa, y por tanto de aplicación a todas las sociedades del Grupo CaixaBank, sus empleados/as, directivos/as y miembros de los Órganos de Gobierno.

Además, el Grupo CaixaBank promoverá acciones encaminadas a compartir esta Política con aquellas sociedades en las que ostente una participación significativa aunque no tenga control, alentando a las mismas a su adopción.

Los órganos de gobierno de las sociedades del Grupo CaixaBank adoptarán las decisiones oportunas con el objeto de integrar las disposiciones de esta Política.

En aquellos casos en los que las actividades de control y gestión del riesgo de la filial se realicen directamente desde CaixaBank, ya sea por materialidad del riesgo en la filial, por razones de eficiencia o porque la filial haya externalizado en CaixaBank la gestión operativa de este riesgo, los Órganos de Gobierno de las sociedades del Grupo afectadas tomarán conocimiento de la existencia de esta Política corporativa y de su aplicación a dichas sociedades del Grupo. En el resto de casos, la adhesión a esta Política corporativa por parte de los Órganos de Gobierno de las sociedades del Grupo se realizará cuando, siendo aplicables los principios de actuación de esta, la filial no elabore una política propia y el contenido de la Política corporativa establezca principios, obligaciones y actividades que tienen que realizarse directamente por la filial.

La Política corporativa de anticorrupción estará disponible en la [site de Compliance](#) y también en la [site de Responsabilidad Social Corporativa](#). Asimismo, los Principios Generales de la Política serán públicos a través de la [Web Corporativa de CaixaBank](#).

Además de ser corporativa, esta Política tiene la consideración de política individual de CaixaBank, matriz del Grupo CaixaBank.

Personas Sujetas

Son "Personas Sujetas" a esta Política todos los empleados/as, directivos/as y miembros de los Órganos de Gobierno de CaixaBank, así como del resto de sociedades que conforman el Grupo CaixaBank.

Las Personas Sujetas recibirán formación encaminada a garantizar un conocimiento adecuado de esta para asegurar el desarrollo de una cultura ética de integridad y cumplimiento normativo.

El incumplimiento de lo establecido en esta Política supondrá el ejercicio de la potestad disciplinaria por parte de los órganos internos habilitados para aplicarla.

Personas Asociadas

En el marco de confianza y colaboración mutua con todas sus "Personas Asociadas" -entendiendo como tales a cualesquiera socios, proveedores, asesores, agentes, etc. que presten servicios a la Entidad-, CaixaBank y las sociedades del Grupo esperan que estas tomen las medidas que resulten convenientes para garantizar un comportamiento y una competencia leal en el mercado. Por ello, se hará partícipe de esta Política a todas las Personas Asociadas a CaixaBank y a las sociedades del Grupo siempre que las circunstancias lo permitan, incluyendo especialmente a los proveedores, intermediarios y agentes que actúen en nombre o por cuenta de la Entidad o las sociedades del Grupo.

CaixaBank y las sociedades del Grupo promoverán que las Personas Asociadas sean conocedoras de la existencia y contenido de la Política. En todo caso, velarán por que se rijan por patrones de conducta y valores análogos a los establecidos en ella.

El conocimiento de incumplimientos expresos de alguna de las disposiciones de la Política supondrá la resolución de las relaciones contractuales existentes.

3. Marco normativo.

Normativa y estándares de aplicación

La presente Política se regirá por lo previsto en la normativa aplicable vigente, así como por aquella que la modifique o sustituya en el futuro.

En caso de sociedades del Grupo sujetas a jurisdicciones extranjeras o normativa sectorial complementaria, las políticas y procedimientos que estas sociedades del Grupo desarrollen tendrán en cuenta, además de su normativa propia, las obligaciones a nivel consolidado en tanto no sean contradictorias con los requisitos específicos de la jurisdicción o normativa sectorial correspondiente.



Adicionalmente, CaixaBank aplicará los siguientes procedimientos de diligencia debida:

- En los procesos de selección y mantenimiento de las relaciones con las personas que se vinculan con la organización, especialmente en lo que se refiere a sus **empleados**, para garantizar el alineamiento con los valores de CaixaBank y la máxima observancia a las leyes y a los estándares éticos internos.

CaixaBank garantizará en todos sus procesos de contratación que el candidato reúne las calificaciones técnicas y la experiencia previamente requeridas, quedando dicho procedimiento adecuadamente documentado. No podrán hacerse valer las relaciones personales / familiares para contratar a personas que no cumplan con los criterios de selección.

- En los procesos de selección de las **Personas Asociadas**. La contratación por CaixaBank de alguno de los colectivos incluidos en esta categoría deberá responder a criterios objetivos, sin que pueda incurrir influencia alguna por vínculos económicos o de otra índole. CaixaBank exigirá a todas ellas la adopción de medidas que resulten convenientes para garantizar un comportamiento y una competencia leal en el mercado, evitando así incurrir en conductas contrarias a la legislación vigente y a los principios inspiradores de su actividad.
- En los procesos de aceptación y seguimiento de **clientes**. CaixaBank, a través de sus políticas y procedimientos de KYC (*know your client* o conoce a tu cliente), realizará un proceso adecuado de conocimiento.

En cada una de las sociedades del Grupo se desarrollarán las normas, guías o procedimientos que sean necesarios para la correcta implementación, ejecución y cumplimiento de esta Política.

4. Principios generales de gestión del riesgo

La corrupción, en sentido amplio, constituye una conducta ilícita cuyo impacto, tanto para las empresas como para la sociedad, debe ser prevenida y erradicada.

Los principios por los que se rige la presente Política y que guiarán la actuación del Grupo CaixaBank en materia de anticorrupción para el control y la prevención del riesgo de corrupción son los siguientes:

- Rechazo absoluto a cualquier acción u omisión que se encuentre relacionada, directa o indirectamente, con actos de corrupción. Incluye situaciones en las que la Persona Sujeta se coloca en un contexto de ignorancia consciente o deliberada respecto a actos de obligado conocimiento por su parte.
- Prohibición de actuaciones ilícitas o que no estén alineadas con la normativa vigente, incluyendo lo dispuesto en la presente Política, bajo la premisa de que se está actuando a favor de la Entidad, con independencia del posible beneficio económico generado.
- Obligación de las Personas Sujetas de informar sobre cualquier hecho que conozcan y que contravenga lo dispuesto en la Política. Esta comunicación deberá realizarse a través del Canal de Denuncias de Grupo CaixaBank.
- Observancia de unos estándares de comportamiento leal en el mercado acorde con los principios que garanticen una libre competencia.
- La aceptación y concesión de cualquier tipo de contraprestación contemplada en los estándares de conducta recogidos en este apartado, así como aquellas otras no contempladas, deberán cumplir con criterios de proporcionalidad y razonabilidad.

Las medidas de prevención de la corrupción forman parte del Modelo de Prevención Penal de CaixaBank. Por ello, los principios previstos en la Política corporativa de compliance penal son de aplicación directa.

Adicionalmente, la presente Política establece para las siguientes casuísticas los estándares de conducta de aplicación:

a. Extorsiones, sobornos, tráfico de influencias y pagos de facilitación

CaixaBank prohíbe todas aquellas conductas que pudieran constituir o estar relacionadas con la **extorsión** en todas sus posibles manifestaciones.

Asimismo, CaixaBank rechaza cualquier conducta que pudiera constituir **soborno** o intento de soborno en relación con autoridades o funcionarios, ya sea directa o indirectamente o a través de persona interpuesta. En consecuencia, no se tolerará la entrega de regalos, cantidades, bienes, derechos o cualquier otro bien o servicio a cambio de que las autoridades o funcionarios hagan o dejen de cumplir lo que deban hacer o acometan cualquier otra actuación ilícita.

Se prohíbe cualquier tipo de actividad que pueda ser constitutiva de **tráfico de influencias**.

Igualmente quedan prohibidos los **pagos de facilitación** en cualquier forma o modalidad que estos pudieran adoptar. Los Regalos únicamente se podrán aceptar u ofrecer conforme a lo establecido en la presente Política.

Cualquier actuación sospechosa de constituir alguna de las conductas descritas deberá ser comunicada a Cumplimiento Normativo a través del Canal de Denuncias del Grupo CaixaBank.



b. Regalos

En este apartado y el siguiente se establecen las pautas para la aceptación de regalos, hospitalidades e invitaciones sociales. Con carácter previo a su aceptación, la persona receptora deberá aplicar el sentido común y actuar de forma ética y responsable. En el *Anexo 1 – FAQ's* se incluyen una serie de cuestiones generales para ayudar en la toma de decisiones.

Adicionalmente, Cumplimiento Normativo de CaixaBank pone a disposición de las Personas Sujetas un cuestionario mediante una aplicación corporativa que, a modo de guía, ayuda a valorar y establecer un juicio sobre la posibilidad de aceptación de los regalos, hospitalidades e invitaciones sociales, y su razonabilidad. Su uso es voluntario, excepto en aquellos supuestos previstos en la presente Política, en los que la aceptación requiera de la autorización de Cumplimiento Normativo.



Criterios generales de aceptación de Regalos

Los criterios que deberán regir la aceptación de Regalos son los que siguen:

1. Deberá estar alineado con los valores y principios éticos de CaixaBank.
2. Deberá ser proporcionado a las circunstancias y admitido por los usos sociales.
3. Su finalidad no podrá exceder la tradicional felicitación, ya sea por celebraciones tradicionales (por ej. Navidad) o por motivos personales (tales como onomásticas o aniversarios), constituyendo una atención o un detalle de cortesía.
4. Deberá ser voluntario, no puede haber sido solicitado previamente. De la misma manera, la aceptación del Regalo no deberá generar expectativas de reciprocidad en el otorgante.
5. Su valor no puede ser superior a 200€ o equivalente en divisa, considerando para su cuantificación el valor de mercado aproximado, no el coste de adquisición. En el supuesto de que una Persona Sujeta fuera receptora de varios Regalos de un mismo

otorgante en un plazo de 12 meses, el límite de 200€ se aplicará sobre el valor agregado de todos ellos.

6. En cualquier caso, deberán recibirse en el propio puesto de trabajo, no en el domicilio particular del empleado o en el de familiares o allegados. Si por alguna circunstancia ajena a la voluntad de las partes ello no fuera posible, deberá informarse al superior jerárquico.

Excepcionalmente, para Regalos que no cumplan alguno de los criterios anteriores, se podrá solicitar la autorización de Cumplimiento Normativo cuando concurren circunstancias que así lo justifiquen, a través de la aplicación corporativa que existe a disposición de las Personas Sujetas.

Prohibición de aceptación

Aun cumpliendo los requisitos anteriormente mencionados, queda **expresamente prohibida** la recepción de Regalos, ya sea directa o indirecta, cuando concorra alguna de las circunstancias que siguen:

- La finalidad sea condicionar, directa o indirectamente a la Persona Sujeta en la toma de decisiones.
- Provenza de autoridades o funcionarios públicos.
- Provenza de personas o sociedades cuando estos estén incurso en procesos de licitación de proveedores en cualquiera de las sociedades del Grupo CaixaBank, siempre que la Persona Sujeta participe en los procesos de licitación o pueda tener influencia sobre ellos.
- Se realice en efectivo o medio equivalente, al margen de su cuantía (p.ej. tarjetas regalo).

c. Regalos institucionales



Aceptación de Regalos

Los **regalos institucionales**, entendidos como aquellos recibidos en un contexto institucional o protocolario que impiden su rechazo deben cumplir, con carácter general, las premisas y criterios establecidos en el apartado anterior.

Cuando el regalo no cumpla los requisitos de aceptación definidos en el apartado de criterios generales, pero su rechazo pueda perjudicar la relación de negocio o institucional mantenida con la persona que conceda el regalo, se podrá aceptar institucionalmente pero se rechazará a título personal, haciéndose entrega del obsequio a la Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales o a la Dirección de Cumplimiento Normativo. En estos casos, se valorará la realización de un sorteo de los regalos recibidos cuyos fondos recaudados se destinarán a finalidades benéficas.



Concesión de Regalos

- Solo se podrán ofrecer Regalos Institucionales siempre que sean de importe inferior a 200€ o que estén contemplados en el catálogo aprobado anualmente con carácter institucional. Excepcionalmente, las direcciones que gestionan las relaciones institucionales, previo informe de Cumplimiento Normativo, podrán autorizar la concesión de otro tipo de Regalos siempre que sea proporcionado a las circunstancias y admitido por los usos sociales y cultura de la Entidad.

Los Regalos Institucionales cumplirán, en todo caso, los siguientes requisitos:

1. Valor superior a 15€ e inferior a 200€ (los obsequios inferiores a 15€ y los asociados a campañas comerciales no se consideran regalo).
 2. Acordes a los usos sociales, valores y cultura de la Entidad.
 3. Que incluyan tarjeta de visita corporativa.
 4. Se recomienda que incorporen el logo corporativo (cumpliendo con las normas de aplicación).
- Se prohíbe la concesión de Regalos a funcionarios públicos y autoridades. Excepcionalmente, y siempre que la normativa aplicable no lo prohíba, el ofrecimiento o entrega de Regalos a este colectivo podrá realizarse con la autorización de la Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales y previa autorización por parte de Cumplimiento Normativo, quien también podrá solicitar, si así lo considera oportuno, un informe a un asesor legal.



Exclusiones

Quedan excluidos de la regulación contenida en el presente apartado:

- Los Regalos de CaixaBank a las Personas Sujetas y entre Personas Sujetas, concurra o no una relación jerárquica.
- Las invitaciones gastronómicas realizadas en el curso de una relación profesional vigente, siempre que la invitación sea razonable dentro del contexto de negocio en que se desarrolle.



d. Hospitalidades e invitaciones sociales

Aceptación de Hospitalidades e invitaciones sociales recibidas de terceros

Las invitaciones a eventos o actos realizados por proveedores, clientes, socios de negocio o terceras empresas se considerarán hospitalidades cuando asista el anfitrión u organizador del evento; e invitaciones sociales cuando la invitación no cuente con la presencia de este. En todo caso, **se entenderán realizadas a CaixaBank o a la sociedad del Grupo de que se trate**, y deberán estar alineadas con los valores y principios éticos de CaixaBank.

Los criterios que deberán regir la aceptación de las hospitalidades e invitaciones sociales son los que se enumeran a continuación:

- Deberán estar enmarcadas en el normal desarrollo de la relación mantenida con el otorgante y, en su caso, relacionados con la actividad de CaixaBank o la sociedad del Grupo de que se trate.
- La ubicación del evento o acto deberá ser coherente en base a la relación de negocio o institucional con el anfitrión.

Adicionalmente, para la **valoración de la posible asistencia** al acto u evento se valorarán, entre otros aspectos si:

- El otorgante es patrocinador del acto o evento.
- Acuden empresas del sector u otras relacionadas.
- La no asistencia al mismo puede perjudicar la relación de negocio con el anfitrión.
- Otros empleados/as han sido invitados al acto o evento.
- La invitación es individual por razón del cargo o también se hace extensiva a acompañantes.
- Existe una proporción razonable entre actividades profesionales y lúdicas.

En el caso de **invitaciones sociales** en las que no acude el anfitrión u organizador del evento, también se tendrá en cuenta:

- El contexto de la invitación, como por ejemplo si se enmarca en la tradicional felicitación, ya sea por celebraciones tradicionales (por ej. Navidad) o por motivos personales (tales como onomásticas o aniversarios).
- El valor de mercado aproximado de la invitación.

Los gastos de viaje y hospedaje que, en su caso, se deriven de la asistencia al evento o acto:

- Serán a cargo de CaixaBank o de las sociedades del Grupo y se abonarán directamente al prestador del servicio de acuerdo con la normativa interna de tramitación de gastos de empleados/as.

Excepcionalmente, si las circunstancias de la hospitalidad requieren que estos gastos sean asumidos por el anfitrión u organizador, se requerirá autorización por parte de Cumplimiento Normativo.

- Deberán ser razonables y no excesivos o extravagantes, de manera que pudiera dar lugar a la presunción de que está retribuyendo alguna prestación diferente a la que le resulta propia o que está intentando facilitar la consecución de algún negocio.

Prohibición de aceptación

Aun cumpliendo todos los requisitos anteriormente mencionados, queda **expresamente prohibida** la aceptación de hospitalidades e invitaciones sociales de terceros cuando concurra alguna de las circunstancias que siguen:

- La finalidad sea condicionar a la Persona Sujeta en la toma de decisiones incumpliendo sus obligaciones, para favorecer, directa o indirectamente, a la persona o entidad que la conceda en la contratación de bienes o servicios.
- Provenza de autoridades o funcionarios públicos.
- Provenza de personas o sociedades cuando estas estén incurso en procesos de licitación de proveedores en cualquiera de las sociedades del Grupo CaixaBank, siempre que la Persona Sujeta tenga capacidad de influencia sobre estos.

Hospitalidades e invitaciones sociales realizadas por CaixaBank

Los criterios definidos anteriormente serán considerados, en la medida de lo posible, en el caso de ofrecimiento de invitaciones a actos o eventos organizados por **CaixaBank**



e. Relaciones con instituciones políticas y oficiales

CaixaBank y las sociedades del Grupo observarán en todo momento un estricto cumplimiento de la legislación nacional referente a la financiación de los partidos políticos.

Se prohíben las donaciones a partidos políticos y a sus fundaciones o entidades vinculadas. No se podrán efectuar condonaciones totales o parciales de deuda a los partidos políticos. A estos efectos se entiende por condonación la cancelación total o parcial del principal del crédito o de los intereses vencidos o la renegociación del tipo de interés por debajo de los aplicados en condiciones de mercado.

CaixaBank participará en los procesos de consulta pública en aquellos asuntos relevantes para el sector financiero a nivel internacional, europeo y nacional con el objetivo de proteger los intereses de clientes, accionistas y empleados/as. CaixaBank no contratará servicios directos de lobby o

representación de intereses a terceros para posicionarse ante las autoridades, sino que compartirá sus opiniones a través de las diferentes asociaciones a las que pertenece o las transmitirá directamente a través de los cauces legalmente establecidos, todo ello acorde a la normativa vigente y a los principios de actuación establecidos en el Código Ético, la presente Política y la normativa interna de aplicación.

Adicionalmente, si en el curso de las relaciones con las administraciones públicas se requiriera la inscripción en un registro de transparencia, CaixaBank realizará un previo análisis y procederá a inscribirse de acuerdo con la normativa aplicable.

f. Patrocinios

La actividad de patrocinios, regulada en la Política corporativa de patrocinios, comprende los acuerdos con terceros que permiten a CaixaBank o a sus sociedades del Grupo desarrollar actividades de comunicación, de publicidad, institucionales, de relaciones públicas y comerciales vinculando las marcas del Grupo CaixaBank con la marca del patrocinado. El objetivo de dicho acuerdo es conseguir un impacto positivo en la marca, tanto por notoriedad como en valores y posicionamiento, así como un mayor impacto positivo en reputación para el Grupo CaixaBank y mejores resultados generales en términos de negocio a los que obtendría sin la existencia del acuerdo de patrocinio.

El contrato de patrocinio regulará todas las actividades e iniciativas de colaboración entre el patrocinado y CaixaBank, entre las que se pueden encontrar hospitalidades, invitaciones, entradas o accesos a espacios que el patrocinado ponga a disposición de CaixaBank para su gestión hacia sus stakeholders.

El modelo de Patrocinios en CaixaBank es descentralizado y posibilita que cualquier Dirección de CaixaBank o filial del Grupo pueda proponer la realización de actividades de patrocinio o la renovación de patrocinios ya existentes, siempre vinculados al ámbito de actuación que les es propio, siempre que no haya incumplimiento de políticas ni controversias reputacionales y dentro de los umbrales que se establezcan. La Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales es, por su parte, la responsable de evaluar las propuestas de patrocinio recibidas de direcciones o sociedades del Grupo en base a su riesgo reputacional asociado, a través del Servicio de Atención al Riesgo Reputacional (SARR), y a su alineamiento con la estrategia del Grupo en esta materia. La Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales es también responsable de desarrollar los procesos de toma de decisiones y los sistemas comunes de gestión, seguimiento y *reporting* en el ámbito de patrocinios.

Cualquier contraprestación concedida/percibida más allá de lo establecido en el acuerdo de patrocinio deberá considerarse Regalo, y por tanto estará sujeta al cumplimiento de la regulación establecida en esta Política para estos supuestos.



g. Donaciones

CaixaBank colabora tanto por cuenta de la Fundación Bancaria 'La Caixa' como en su nombre para hacer llegar su labor social al mayor número de personas posible. En consecuencia, aquellas donaciones a fundaciones y a otras entidades no gubernamentales deberán estar justificadas por la actividad de la Obra Social 'la Caixa' y mostrarse conformes con las líneas de actuación fijadas en su actividad benéfica, estableciéndose los procedimientos oportunos a tal efecto.

También podrán realizarse otras donaciones a fundaciones y a otras entidades no gubernamentales que no estén justificadas por la actividad de la Obra Social 'la Caixa', pero que mantengan con esta las líneas de actuación fijadas en su actividad benéfica.

Estos procedimientos incluirán controles a fin de evitar que las donaciones y las aportaciones a fundaciones y otras entidades no gubernamentales puedan ser utilizadas como subterfugio para llevar a cabo prácticas contrarias a la presente Política y al Código ético.

Cuando la actividad se lleve a cabo de forma descentralizada, se actuará en todo momento de conformidad con los criterios fijados anteriormente y la normativa interna existente.

h. Proveedores

CaixaBank y las sociedades del Grupo exigirán que sus proveedores tomen las medidas que resulten convenientes para garantizar un comportamiento transparente y una competencia leal en el mercado, debiendo establecer mecanismos para luchar contra toda forma de corrupción.

Tal y como establece el Código de Conducta de Proveedores de CaixaBank, los proveedores no aceptarán ni ofrecerán obsequios, ventajas, favores o disposiciones a título gratuito que tengan por objeto influir de manera impropia en sus relaciones comerciales, profesionales o administrativas.

En la normativa interna de CaixaBank se detalla una lista no exhaustiva de aquellas circunstancias cuya concurrencia suponga una alerta ante potenciales situaciones de corrupción en las relaciones con terceras partes, entre las cuales se encuentran:

- Sanciones impuestas en sede administrativa o penal por actos de corrupción.
- Ubicación o sede de los proveedores en países con altos índices de corrupción.
- Negativa a comunicar la estructura de la propiedad o de los miembros de sus órganos de gobierno y dirección, así como el uso de estructuras pantalla.
- Solicitudes atípicas en el marco contractual o de facturación.

La mera concurrencia de alguna de tales circunstancias no impedirá la contratación del proveedor, pero si se considera que existen indicios de una posible irregularidad debe comunicarse a través del Canal de Denuncias.

5. Marco de gobierno

Los pilares sobre los que se asienta el marco de gobierno del riesgo de corrupción en el Grupo CaixaBank son:

- Cumplimiento de los principios recogidos en la presente Política corporativa por parte de las sociedades del Grupo CaixaBank dentro de su ámbito de aplicación.
- Supervisión corporativa de la entidad matriz.
- Alineación de estrategias entre las sociedades del Grupo y alineación con las mejores prácticas, con las expectativas supervisoras y con la regulación vigente.
- Implicación máxima de los Órganos de Gobierno y Dirección de las sociedades del Grupo.
- Marco de control interno basado en el modelo de Tres Líneas de Defensa que garantiza la estricta segregación de funciones y la existencia de varias capas de control independiente.

5.1 Órganos de Gobierno de CaixaBank

Los Órganos de Gobierno de CaixaBank en tanto que matriz del Grupo CaixaBank, realizan determinadas funciones asociadas a su responsabilidad de aprobación y supervisión de las directrices estratégicas y de gestión establecidas en interés de todas las sociedades del Grupo, así como de supervisión, seguimiento y control integrado de los riesgos del Grupo en su conjunto.

5.1.1 Consejo de Administración de CaixaBank

El Consejo de Administración de CaixaBank es el máximo responsable del establecimiento de las estrategias y políticas generales de CaixaBank y por tanto es el encargado de la aprobación de esta Política, cuya finalidad es dar cumplimiento a las disposiciones legales y desarrollar lo establecido en el Código Ético y, por consiguiente, enlazar con sus valores éticos, ratificando la firme voluntad de rechazar de pleno cualquier conducta que de manera directa o indirecta pueda estar relacionada con la corrupción.



5.1.2 Comisión de Riesgos

La Comisión de Riesgos asesora al Consejo de Administración de CaixaBank sobre la propensión global al riesgo del Grupo y su estrategia en este ámbito.

En el marco de la gestión del riesgo de corrupción, esta Comisión:

- Propone al Consejo la aprobación de esta Política.
- Realiza el seguimiento del grado de adecuación del riesgo asumido al perfil previamente decidido y vela por que las actuaciones del Grupo sean consistentes con los niveles de tolerancia establecidos.
- Determina, junto con el Consejo de Administración, la información que debe recibir el Consejo de Administración y establece que la Comisión tiene que recibir, de forma que sea suficiente el conocimiento de la exposición a este riesgo en la toma de decisiones.
- Valora el riesgo de cumplimiento normativo en este ámbito de actuación y decisión, detectando cualquier riesgo de incumplimiento y llevando a cabo su seguimiento y el examen de posibles deficiencias con los principios de deontología.
- Comprueba que el Grupo se dota de los medios, sistemas, estructuras y recursos acordes con las mejores prácticas que permitan implantar su estrategia en la gestión del riesgo de corrupción.

5.1.3 Comisión de Auditoría y Control

La Comisión de Auditoría y Control de CaixaBank supervisa la eficacia de los sistemas de control interno velando por que las políticas y sistemas establecidos en esta materia se apliquen de modo efectivo, y supervisa y evalúa la eficacia de los sistemas de gestión de los riesgos financieros y no financieros.

Adicionalmente, y ya en el ámbito de actuación propio de la Entidad, la Comisión de Auditoría y Control de CaixaBank:

- Informa, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre la información financiera y no financiera relacionada que CaixaBank deba hacer pública periódicamente a los mercados y a sus órganos de supervisión.
- Supervisa la eficacia del sistema de control interno de la información financiera (SCIIF), concluyendo sobre el nivel de confianza y fiabilidad del sistema.
- Supervisa que la unidad de Auditoría Interna vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno, comprobando la adecuación e integridad de éstos.

5.2 Órganos colegiados de CaixaBank en el ámbito del riesgo de corrupción

5.2.1 Comité de Dirección

El Comité de Dirección tiene atribuidas las facultades relacionadas con la implementación de la estrategia de la Entidad, el desarrollo y gestión ordinaria de los negocios, las derivadas de la planificación y la actividad financiera, las líneas de gastos, las de organización y recursos humanos, tecnología y operaciones, así como las que puedan encomendarle el Consejo de Administración, y cualesquiera otras funciones que se le atribuyan por una política aprobada por los órganos de gobierno. En este desarrollo adopta acuerdos, directamente o a través de sus comités delegados relativos al modelo de prevención penal y al riesgo de corrupción.

Por otra parte, el Comité de Dirección adopta acuerdos que afectan a la vida organizativa de la Entidad. Además, aprueba, entre otros, los cambios estructurales, los nombramientos, las líneas de gasto y también las estrategias de negocio.

5.2.2 Comité Global del Riesgo

El Comité Global del Riesgo de CaixaBank es el órgano dependiente de la Comisión de Riesgos responsable de proponer los marcos de control interno y de gestión del riesgo, gestionar, controlar y monitorizar de forma global los riesgos en los que pueda incurrir el Grupo CaixaBank, así como evaluar las implicaciones en la gestión de la solvencia y el consumo de capital regulatorio y económico.

Para ello, analiza el posicionamiento global de los riesgos del Grupo y establece, directamente o a través de sus Comités delegados, las políticas o procedimientos que optimicen la gestión y el seguimiento y control de los riesgos en el marco de los objetivos estratégicos para el Grupo CaixaBank.

Es objetivo específico de este Comité adecuar la estrategia en esta materia a lo establecido por el Consejo de Administración en el marco de apetito al riesgo, coordinar las medidas de mitigación de los incumplimientos y la reacción a las primeras alertas, y mantener informado al Consejo de CaixaBank a través de su Comisión de Riesgos de las principales líneas de actuación y de la situación de los riesgos en el Grupo CaixaBank.

5.2.3 Comité de Gestión Penal Corporativa de CaixaBank

El Comité de Gestión Penal Corporativo de CaixaBank es responsable de la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del Modelo de Prevención Penal, del que es parte integrante la presente Política. Corresponde al Comité de Gestión Penal Corporativo de CaixaBank, con poderes autónomos de iniciativa y control y con capacidad suficiente para plantear consultas, solicitar información, proponer medidas, iniciar procedimientos de investigación o realizar cualquier trámite necesario relacionado con la prevención de ilícitos y de cualquier asunto con potencial transcendencia penal que se relacionen con conductas que de manera directa o indirecta puedan estar relacionadas con la corrupción y, por tanto, con el cumplimiento de lo dispuesto en esta Política corporativa de anticorrupción. El Comité tiene carácter

multidisciplinar y **depende** jerárquicamente del Comité Global del Riesgo de CaixaBank, al que reportará con una periodicidad mínima anual y, en cualquier caso, cuando lo considere conveniente el propio Comité de Gestión Penal Corporativa.

El Comité de Gestión Penal Corporativa informará además al Comité de Dirección y a los Órganos de Gobierno a través de la Comisión de Riesgos del Consejo (sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Comisión de Auditoría y Control en la supervisión del sistema de control interno y del Canal de Denuncias de Grupo CaixaBank) cuando el propio Comité de Gestión Penal Corporativo vaya a elevar temas al Consejo de Administración.

5.2.4 Comité de Riesgo Reputacional

El Comité de Riesgo Reputacional es un órgano dependiente del Comité Global del Riesgo, responsable de coordinar, aprobar, gestionar y promover las iniciativas y estrategia de Grupo CaixaBank en materia de riesgo reputacional y reputación. Entre las funciones del Comité de Riesgo Reputacional de CaixaBank se encuentran las siguientes vinculadas con la gestión del riesgo reputacional:

- Revisar, aprobar y elevar al Comité Global del Riesgo las políticas responsables y de riesgo reputacional.
- Velar por la coherencia entre las políticas y su traslación a normas o protocolos para el desarrollo de las actividades de la Entidad.
- Informar sobre las tendencias e iniciativas regulatorias en el ámbito financiero, así como del posicionamiento definido ante ellas en el Comité de Regulación, que por su naturaleza sean relevantes desde el punto de vista de la gestión del riesgo reputacional.
- Coordinar los diferentes planes e iniciativas en la gestión de la reputación y la prevención del riesgo reputacional.
- Revisar periódicamente la situación y evolución del perfil de riesgo reputacional de la Entidad, así como las métricas de seguimiento y de apetito de este riesgo, e informar de ellas al Comité Global del Riesgo.
- Evaluar y aprobar, desde el punto de vista reputacional, la estrategia de patrocinios de ámbito nacional y local, implantar controles y procedimientos que garanticen el correcto proceso de decisión y evaluar el impacto reputacional de los patrocinios, tanto de CaixaBank como de sus sociedades del Grupo, considerados materiales por su posible asociación a marca CaixaBank y repercusión social en el ámbito geográfico de referencia.
- Informar y evaluar, desde un punto de riesgo reputacional, la información económico-financiera y no financiera publicada en documentos e informes de soporte elaborados por el Grupo.
- Gestionar la correcta implementación de la gestión del riesgo reputacional a través del Grupo de trabajo de filiales dependiente de este comité.

5.3 Sociedades del Grupo CaixaBank

5.3.1 Órganos de Gobierno de las sociedades del Grupo

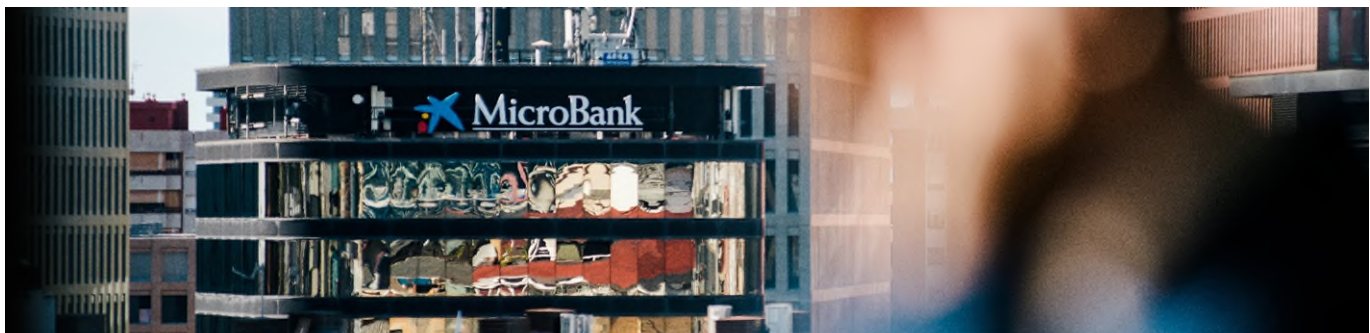
Los órganos de gobierno de las sociedades del Grupo CaixaBank:

- Adoptarán las decisiones oportunas a efectos de integrar las disposiciones de la presente Política y aplicar las directrices en ellas establecidas, atendiendo a las particularidades propias de cada sociedad y a la normativa legal o regulatoria que les resulte aplicable.
- Establecerán y supervisarán la implantación de una cultura de riesgos en la organización que promueva conductas acordes con los principios y estándares de conducta recogidos en esta Política.
- Establecerán y mantendrán una estructura organizativa adecuada para la gestión del riesgo de corrupción que sea proporcionada a la naturaleza, escala y complejidad de las actividades que desarrollan.
- Velarán por que el personal involucrado en la gestión del riesgo de corrupción cuente con la competencia y experiencia adecuadas.
- Establecerán los mecanismos de seguimiento y escalado en caso de traspasar alguno de los umbrales que se definan.
- Velarán por que existan suficientes controles internos.

5.3.2 Órganos colegiados de las sociedades del Grupo

En función de sus necesidades y tamaño, cada sociedad del Grupo establecerá o asignará a los comités ya constituidos las atribuciones que considere pertinentes en relación con el riesgo de corrupción.

En caso de que existan, los comités de las sociedades del Grupo actuarán de forma homóloga a los de la matriz, desarrollando de forma alineada con estos sus funciones.



6. Sistema interno de información - Canal de Denuncias y Canal de Consultas

Para facilitar el cumplimiento del Código ético y del resto de normativa interna de desarrollo, CaixaBank dispone de un Canal de Consultas a través del cual se pueden presentar dudas sobre la interpretación o aplicación práctica del Código ético, así como de la presente Política corporativa de anticorrupción y el resto de normativa de desarrollo.

CaixaBank cuenta adicionalmente con el Sistema Interno de Información que integra los distintos canales internos de información, entre los cuales se encuentra el Canal de Denuncias como vía principal para informar sobre acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea o que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave, según lo dispuesto en la Política corporativa del sistema interno de información. Asimismo, es el medio para facilitar la comunicación ágil y confidencial de posibles irregularidades que puedan suponer infracciones que versen sobre actos o conductas, presentes o pasadas, referidas a los ámbitos de aplicación del Código ético y las Normas de Conducta relacionadas en la citada Política. Las comunicaciones pueden presentarse de modo anónimo.

Las consultas y las denuncias se gestionan y resuelven utilizando un procedimiento riguroso, transparente y objetivo, salvaguardando en todo caso la confidencialidad de las personas interesadas e involucradas en los hechos y conductas objeto de comunicación.

CaixaBank prohíbe expresamente y no tolera ningún acto constitutivo de represalia contra quien, de buena fe, comunique hechos o situaciones que puedan enmarcarse dentro de las conductas prohibidas por el Código ético o la presente Política corporativa de anticorrupción. En este sentido, CaixaBank trabaja de manera continua para la alineación de los canales de comunicación con las mejores prácticas en todo momento.

Las quejas y reclamaciones de clientes se tramitarán por los canales de atención que CaixaBank pone a su disposición.

7. Marco de control

CaixaBank promueve una cultura de riesgos en el Grupo que fomente el control del riesgo y el cumplimiento, así como el establecimiento de un marco de control interno robusto que alcance a toda la organización y que permita tomar decisiones plenamente informadas sobre los riesgos asumidos.

El marco de control interno del Grupo CaixaBank se vertebra según el modelo de las Tres Líneas de Defensa, que garantiza la estricta segregación de funciones y la existencia de varias capas de control independiente:

- **La primera línea de defensa** estará en las unidades operativas que gestionen efectivamente el riesgo de corrupción. Estas unidades serán responsables de la aplicación de las políticas y procedimientos internos en materia de anticorrupción, implantarán proactivamente medidas de identificación, gestión y mitigación del riesgo de corrupción y establecerán e implantarán controles adecuados y, son las responsables de conocer y aplicar las obligaciones derivadas de la presente Política.
- La función de cumplimiento, como función de control interno que constituye la **segunda línea de defensa** del riesgo de corrupción, asegurará la calidad de todo el proceso de gestión del riesgo de corrupción; revisará la coherencia con la política interna y las directrices públicas de los procesos relacionados con el riesgo de corrupción; realizará controles específicos en materia de anticorrupción y proporcionará orientaciones sobre el diseño y revisión de los procesos relativos a anticorrupción y sobre los controles que se establezcan en las unidades de gestión de este riesgo.

En concreto, y ya en el ámbito de actuación propio de la Entidad, actuará como segunda línea de defensa en la gestión del riesgo de corrupción la Dirección de *Compliance*. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de *Corporate Risk Management Function & Planning* ejercerá las funciones transversales de segunda línea de defensa que le correspondan según lo establecido en la Política corporativa de gobierno y control Interno.

- La función de auditoría interna, como **tercera línea de defensa**, es una función independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del Grupo. Contribuye a la consecución de los objetivos estratégicos del Grupo CaixaBank aportando un enfoque sistemático y disciplinado en la evaluación y mejora de los procesos de gestión de riesgos y controles, y de gobierno corporativo. En particular, Auditoría Interna supervisará las actuaciones de la primera y segunda líneas con el objetivo de proporcionar una seguridad razonable a la Alta Dirección y a los Órganos de Gobierno.

El modelo de Tres Líneas de Defensa se articula en el Grupo de forma que las funciones de control interno de la entidad matriz desempeñan su misión con una visión consolidada de las sociedades del Grupo. Así, la Dirección de Compliance y la Dirección de Auditoría Interna, como áreas responsables, respectivamente, de las funciones de cumplimiento y auditoría interna en la entidad matriz, asumen la orientación estratégica, la supervisión y la coordinación con respecto a las respectivas funciones de control interno de las sociedades del Grupo, salvaguardando al mismo tiempo el ámbito propio de estas.

Cada una de las sociedades del Grupo CaixaBank deberá garantizar la existencia de controles sobre la adecuada aplicación de los principios generales establecidos en esta Política, así como su desarrollo en marcos y procedimientos internos en materia de anticorrupción.



8. Marco de información

El establecimiento de un marco de información adecuado es fundamental para la gestión del riesgo de corrupción.

Los principales objetivos del marco de información son:

- Proporcionar a los Órganos de Gobierno y a la Alta Dirección, con el tiempo suficiente, información exacta, clara y suficiente que facilite la toma de decisiones y permita verificar que se está operando dentro de la tolerancia al riesgo marcada.
- Satisfacer los requerimientos de información de los organismos supervisores.
- Mantener informados a los accionistas, así como a los grupos de interés del Grupo CaixaBank, sobre los principios de actuación en materia de anticorrupción.
- Suministrar a los responsables de las distintas áreas, en especial a las áreas gestoras y a las áreas de control, los datos necesarios para poder realizar el control del cumplimiento de la estrategia definida para el Grupo en materia de anticorrupción.

9. Actualización de la Política

Esta Política se someterá a revisión del Consejo de Administración con una periodicidad trienal, previa revisión por parte de Cumplimiento Normativo de CaixaBank como responsable de la Política, que, en caso de estimarlo pertinente, propondrá modificaciones que elevará para su aprobación por el Consejo de Administración.

Adicionalmente, la actualización de la Política se podrá iniciar en cualquier momento cuando el responsable haya identificado la necesidad de su modificación motivada, entre otras causas, por:

- Cambios en el marco normativo.
- Cambios en los objetivos y estrategia de negocio.
- Cambios en el enfoque o procesos de gestión.
- Cambios derivados de los resultados obtenidos en las actividades de seguimiento y control.
- Nuevas políticas o modificaciones sobre las existentes que afecten al contenido de esta Política.
- Modificación de la estructura organizativa que implique un cambio de funciones en la gestión del riesgo de corrupción.

Como procedimiento de revisión, el responsable de la Política:

- Compartirá el resultado del análisis realizado con el resto de implicados en la gestión del riesgo de corrupción y realizará las modificaciones de la Política que sean necesarias.
- Incluirá un resumen de la revisión efectuada en el apartado "Control de versiones" de la Política.
- Propondrá al Comité Global del Riesgo, con el visto bueno del Comité de Gestión Penal Corporativa, la revisión de esta Política a la Comisión de Riesgos, donde se recabará su conformidad como paso previo a elevarla al Consejo de Administración para su aprobación.

No obstante, cuando se realicen actualizaciones fuera del periodo establecido por defecto (trienal), si estas son de carácter menor, se habilita la aprobación por el Comité Global del Riesgo. A estos efectos se entiende por actualizaciones menores las derivadas de cambios organizativos sin implicaciones en las funciones de gestión del riesgo de corrupción y correcciones meramente tipográficas o resultado de la actualización de documentos referenciados en la Política¹. Se informará siempre a la Comisión de Riesgos de las actualizaciones aprobadas por el Comité Global del Riesgo. Si la Comisión de Riesgos lo considerase oportuno, elevará las modificaciones al Consejo de Administración.

Cumplimiento Normativo será el responsable del almacenamiento y accesibilidad de esta Política y se encargará de asegurar el correcto funcionamiento de los procesos de archivo, distribución y, en su caso, publicación. Sin perjuicio de su eventual publicación interna o externa, el acceso a la Política estará limitado a aquellas personas que en su momento determine Cumplimiento Normativo.

¹ La "actualización de documentos referenciados en la Política" incluirá únicamente la transcripción de fragmentos de documentos aprobados por los órganos competentes (Consejo de Administración, Comité Global del Riesgo, etc.) o de preceptos normativos, siempre que el contenido modificado no sea objeto de regulación por la propia Política.



10. Definiciones

Conflicto de interés: situación de discrepancia o colisión entre el deber profesional de una persona física o jurídica y sus intereses privados o los intereses de otra persona física o jurídica, que influye indebidamente en el desempeño de sus deberes y responsabilidades.

Corrupción o acto de sobornar: conducta de carácter fraudulento consistente en ofrecer, prometer, dar o aceptar una ventaja indebida para o por un funcionario público o un empleado o representante de una empresa privada, directa o indirectamente; para obtener o conservar un negocio u otra ventaja ilícita. La materialización del acto puede ser tanto nacional como internacional².

Extorsión: el que, con ánimo de lucro, obligare a otro, con violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o del de un tercero.

Función pública:

- **Autoridad pública:** toda aquella persona que, por sí sola o como miembro de alguna corporación, tribunal u órgano colegiado, tenga mando o ejerza jurisdicción propia, entendida como la capacidad de esa persona concreta de ejecutar potestades públicas administrativas o judiciales por sí misma en un determinado ámbito competencial, objetivo y territorial.

En todo caso, tienen la consideración de autoridades públicas: los Miembros del Congreso de los Diputados, los miembros del Senado, los miembros de los Parlamentos autonómicos; los miembros del Parlamento Europeo; y los funcionarios del Ministerio Fiscal.

² Definición de la Cámara de Comercio Internacional, la Convención de la ONU contra la corrupción y Convención de la OCDE.

- **Funcionario público:** toda aquella persona que, por disposición inmediata de la Ley; o por elección o por nombramiento de autoridad competente, participe de forma efectiva en el ejercicio de funciones públicas, entendidas como aquellas desarrolladas por entes públicos, y destinadas a la consecución de intereses generales.

Grupo CaixaBank: hace referencia a CaixaBank, S.A., así como a al conjunto de sociedades participadas por CaixaBank en las que ejerce control conforme al art. 42 del Código de Comercio.

Hospitalidad: Invitación a un evento o acto realizado por un proveedor o una tercera empresa que cuenta con la asistencia del anfitrión. Estos eventos o actos pueden tener carácter formativo, sectorial o ser propios de la actividad realizada.

Invitaciones sociales: invitación a un evento o acto que no se considera regalo y en el que no está prevista la asistencia del anfitrión. Por ejemplo, invitación a un evento deportivo o musical.

Pacto Mundial de Naciones Unidas: iniciativa voluntaria de responsabilidad social empresarial y desarrollo sostenible, orientada a la generación de valor compartido entre sus miembros. Su misión es favorecer la sostenibilidad empresarial mediante la implantación de 10 Principios universales de conducta y acción en materia de Derechos Humanos, normas laborales, medio ambiente y lucha contra la corrupción³.

Pago de facilitación: pago o regalo de pequeña cuantía que se hace a una persona -funcionario público o empleado de una empresa privada- para conseguir un favor, tal como acelerar un trámite administrativo, obtener un permiso, una licencia o un servicio, o evitar un abuso de poder.

Patrocinio: ayuda económica o de otro tipo que, con fines publicitarios y de captación de negocio, se otorga a una persona o a una entidad para que siga realizando la actividad a que se dedica.

Personas Asociadas: personas físicas o jurídicas con las que CaixaBank y las sociedades del Grupo mantienen relaciones de negocio de cualquier índole. Incluye entre otras, las personas que prestan sus servicios a través de empresas de trabajo temporal o por medio de convenios académicos, intermediarios, agentes, corredores, asesores externos o personas físicas o jurídicas contratadas para la entrega de bienes o prestación de servicios.

Personas Sujetas: personas a las que aplica lo que establece esta Política de manera obligada.

Regalo: obsequios, servicios, ventajas, favores, disposiciones a título gratuito o cualquier otro presente físico o donación pecuniaria (pagos o comisiones)⁴. Se excluyen las hospitalidades e invitaciones sociales, con regulación propia en esta Política.

Regalo Institucional: obsequio o presente físico que ha sido validado u homologado previamente por Relaciones Institucionales. Generalmente incluye elementos identificativos de la Entidad tales como el logo o el nombre comercial.

³ Pacto Mundial de Naciones Unidas (www.pactomundial.org).

⁴ A título de ejemplo, tienen la consideración de Regalos los obsequios promocionales, los detalles de cortesía para celebraciones tradicionales como aniversarios o en época navideña o las invitaciones a eventos de entretenimiento como espectáculos deportivos y musicales, entre otros.

Tráfico de influencias: utilización de la influencia propia en un funcionario público o autoridad, prevaleándose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad, para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.

Anexo 1 – FAQ's

Con carácter previo a la aceptación de regalos, hospitalidades e invitaciones sociales, la persona receptora deberá aplicar el sentido común y actuar de forma ética y responsable. Para ayudar en la toma de decisiones, podemos plantearnos las siguientes cuestiones:

- ✓ ¿Estoy seguro/a de estar haciendo lo correcto aceptando el regalo, hospitalidad u invitación?
- ✓ ¿Me siento cómodo/a explicando a compañeros, superiores, amigos o familiares que lo/la he aceptado?
- ✓ ¿Su aceptación podría suponer la existencia de un conflicto de interés?
- ✓ ¿La aceptación del regalo, hospitalidad u invitación puede condicionarme en la toma de decisiones o en el desarrollo de mis actividades?
- ✓ Si la aceptación del regalo, hospitalidad u invitación se hiciese pública, ¿crees que se consideraría apropiado y profesional?

En cualquier caso y según lo comentado en la presente Política, la persona receptora puede hacer uso del cuestionario mediante la aplicación corporativa y del Canal de Consultas.